



CIRCULAR INTERNA

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS

DE: DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO: Valor copias en papel 2026.

Teniendo en cuenta el **Principio de Gratuidad** definido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, este principio establece que únicamente podrá cobrarse el **costo de reproducción de la información**.

Por otro lado, y conforme a la atribución contenida en la Resolución interna sobre “por la cual se reglamenta el trámite de las peticiones y la atención de quejas, reclamos”, mediante la cual le corresponde a la **Dirección Financiera** determinar el costo de reproducción en papel de documentos que requieran las personas, o ciudadanos.

Y considerando que dentro del marco de las **políticas del Sistema de Gestión Ambiental** y las políticas de **austeridad del Gasto**, se debe privilegiar la reproducción de documentos solicitados por los ciudadanos o personas en ejercicio del “derecho de acceso a la información Pública” o el “derecho a pedir información”, en **medios digitales** antes que, en Papel, siendo esta ultima la segunda opción, en concordancia a:

- **Política de “Cero Papel”**, para proteger el ambiente.
- El consumo per cápita de Energía eléctrica por página reproducida en medio digital o mensaje de datos es mucho menor que el costo per cápita de consumo de energía eléctrica de reproducir una página en papel.

En este orden de ideas y considerando que **mediante circular interna 514-000001 del 15 de enero de 2021**, radicación 2021-01-006880, en la cual se estableció un valor (**\$135**) de la copia impresa a blanco y negro de ciento treinta y cinco pesos y cuyo costo regía hasta el 31 de diciembre de 2021, para actualizar este valor a pesos del año 2026, se tomara como base el año 2021 y se indexara, en función del crecimiento del, **Salario Mínimo Mensual legal Vigente (SMMLV)**, teniendo en cuenta que el componente de mayor peso en la reproducción en pale de un documento es la mano de obra, se ha calculado esta indexación así:

Vigencia	Incremento SMMLV	Valor Costo por página Impresa en B/N
2021	Base	\$135,0
2022	27,7%	\$172,4
2023	16,0%	\$199,9
2024	12,1%	\$224,1
2025	9,5%	\$245,4
2026	23,0%	\$260,0

Resolución Firmada Digital 2025-01-149411
6H5H-67a0-6cPC-67a0-Jc5c-J7a0

Ahora bien, **Ley 2294 de 2023 – Artículo 313 (PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026)** indica:

ARTÍCULO 313. UNIDAD DE VALOR BÁSICO (UVB). <Rige a partir del 1 de enero de 2024> Créase la Unidad de Valor Básico (UVB). El valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el periodo comprendido entre el primero (1o) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1o) de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) aplicable para el año siguiente

Que de conformidad con la **Resolución número 3488 de 31 de diciembre de 20250.**, proferida por el -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el valor de la **Unidad de Valor Básico, (UVB)** para el **2026** es de **\$12.110**.

Toda vez que en el mercado nacional no hay circulación de monedas de un (1) peso, de acuerdo con el Boletín estadístico de monedas en circulación del Banco de la República, sólo existe denominación de monedas de 50 pesos, 100 pesos, 200 pesos, 500 pesos y 1.000 pesos (información consultada en el link: <https://www.banrep.gov.co/es/billetes-monedas/monedas-circulacion>, por lo que para mayor facilidad para el ciudadano y de conformidad con el principio legal de gratuidad antes citado, se aproxima el valor Unitario por página impresa en blanco y negro en UVB liquidado a pesos de la vigencia redondeando por arriba a la decena superior de la moneda que exista en circulación.

Luego el costo de reproducción en papel por página en B/N para el **2026** será **(0,021 UVB)** liquidado en pesos **(\$254,31)** redondeado a la decena superior de la moneda que exista en circulación es de **(\$300)**, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2026.

En todo caso, cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y la persona solicitante así lo manifiesta se podrá enviar por este medio y no se cobrará costo alguno por reproducción de la información.

Cordialmente

JOAQUIN FERNANDO RUIZ GONZALEZ
Director Financiero

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: D3466

CARGO: Funcionaria
REVISOR(ES) :
NOMBRE: D3466
CARGO: Funcionaria
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JOAQUIN FERNANDO RUIZ GONZALEZ
CARGO: Director (a) Financiero

Resolución: 2025-01-149411
6H5H-67a0-6cPC-67a0-Jc5c-J7a0